

RESOLUCIÓN Nro. _____

1 2 5 7

2 5 NOV 2022

"Por la cual se corrige la Resolución Nro. 0941 de 15 de julio de 2022"

MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ, en su calidad de Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022. En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860024041-6 cuenta con licencia de funcionamiento PROVISIONAL, en la Modalidad CASA HOGAR, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 0941 del 15/07/2022, debidamente ejecutoriada 19/07/2022.

Que verificada la población registrada en el acto administrativo se evidenció, que no se encuentra acorde con lo señalado en el párrafo 4 del artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010 y el MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, aprobado mediante Resolución Nro. 4200 del 15/07/2021 la Dirección General del ICBF, y en el cual en su numeral 5 establece el Régimen de Transición; Así:

Modalidad / Servicio	Población anterior	Población actual
CASA HOGAR	1. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.	1. Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
	3. Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior. (Se mantiene igual)	3. Esta población ya no se contempla.

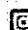
Por tanto, analizada la resolución 5488 del 7/11/2019, por la cual se concede licencia bienal a ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en la modalidad CASA HOGAR, la cual precede a la actual licencia Provisional, establece que su población es: "Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos". Por tanto, acogiéndose al régimen de transición la población corresponde a "Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"

Que es pertinente realizar la corrección de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

RESOLUCIÓN Nro. 1257

25 NOV 2022

"Por la cual se corrige la Resolución Nro. 0941 de 15 de julio de 2022"

comunicada a todos los interesados, según corresponda.", toda vez que la corrección no implica un cambio material de la decisión.

Por tanto, en el presente acto administrativo se procederá corregir la población objeto de atención en el artículo primero de la resolución, considerandos y encabezados por la cual se otorgó la renovación de la licencia de funcionamiento provisional.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Corregir el Artículo primero de la Resolución Nro. 0941 del 15/07/2022, la cual queda de la siguiente forma:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860024041-6, con personería jurídica reconocida por el ICBF mediante resolución Nro. 5108 del 18/12/1968, representada legalmente por ANGELA MARIA MONICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52262760 o quien haga sus veces; en la modalidad CASA HOGAR, en población: Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con sede Administrativa y Operativa ubicada en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto al respaldo del patinódromo municipio de Ipiales - Nariño, con capacidad instalada de 34 cupos".

ARTICULO SEGUNDO. - Dejar incólumes los artículos y sus apartes no modificados en esta resolución.

ARTICULO TERCERO. - La ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860024041-6 debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad CASA HOGAR.

ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente al representante legal o quien haga sus veces de la ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860024041-6.

ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, a los

25 NOV 2022



MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ
Directora ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jahison Jahiammy Insuasty Ordóñez,
Abogado Contratista Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño

Revisó: Jaime Narvaéz
Contratista Grupo de Asistencia Técnica Protección - Regional Nariño

María Isabel Lucero López
Abogada Contratista de Dirección ICBF - Regional Nariño

Control legal: Oscar Abel Hartado Narvaéz
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Pasto, a los 25 días del mes de noviembre de 2022, Notifico directa y personalmente a él (la) Doctor (a) **YAMID MABESoy TORRES**, identificado (a) con Cedula de ciudadanía Nro. 36289698, en su calidad de Apoderada de la Representante Legal de la **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT 860024041-6, del contenido de Resolución Nro. 1257 del 25 de noviembre de 2022, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño y por medio de la cual corrige la resolución 0941 del 15 de julio de 2022.

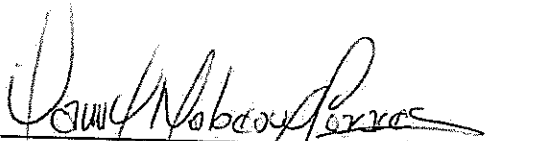
Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la Resolución Nro. 1257 del 25 de noviembre de 2022, la notificada renuncia a todo término de notificación y ejecutoria.


En constancia de firma por los intervinientes

EL NOTIFICADO:

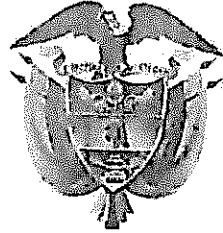
EL NOTIFICADOR.



YAMID MABESoy TORRES
Representante Legal



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ
Abogado Grupo Jurídico- ICBF Nariño



NOTARIA
72

DEL CIRCULO DE BOGOTA

Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 • Bogotá, D.C.

PBX: 606 2929 • Fax: 606 0459

E-mail: 72notaria@notaria72.com.co

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Primera COPIA ESCRITURA No. 1117

FECHA: 11 de marzo de 2022

**ACTO: PODER POR ESCRITURA PUBLICA -
PODER POR ESCRITURA PUBLICA -**

Primer Otorgante:

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA Y OTRO

Segundo Otorgante:

PEÑA LIZCANO MIGUEL ANGEL Y OTRO

Patricia Téllez Lombana
Notaría Setenta y dos



Aa076413838



Ca405460972

ESCRITURA PÚBLICA No. 1117 11 MAR 2022

NÚMERO: MIL CIENTO DIECISIETE (1117)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DE FECHA: ONCE (11) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

CLASE(S) DE ACTO(S) O CONTRATO(S):

ACTO No. 1.

0409 - PODER GENERAL POR ESCRITURA PÚBLICA

DE: ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Nit. No. 860.024.041-6

MIGUEL ÁNGEL PEÑA LIZCANO

C.C. No. 7.733.125 DE NEIVA

ACTO No. 2.

0409 - PODER GENERAL POR ESCRITURA PÚBLICA

DE: ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Nit. No. 860.024.041-6

A: LUISA FERNANDA PARODI FLÓREZ

C.C. No. 52.411.492 DE BOGOTÁ D.C.

ACTO No. 3.

0409 - PODER GENERAL POR ESCRITURA PÚBLICA

DE: ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

NIT. No. 860.024.041-6

A: JOHN ALEXANDER URREGO CIFUENTES

C.C. No. 71.767.314 DE MEDELLÍN

A: SERGIO FERNANDO GARCES ARIAS

C.C. No. 91.493.163 DE BUCARAMANGA

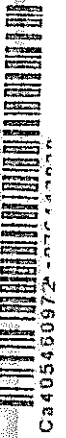
YOCABET CORREA PADILLA

C.C. No. 45.492.170 DE CARTAGENA

GLORIA MARINA MAPURA BUENO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

cadena



24-06-21

11083aCC51692AC2

03-11-21



NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Copia

C.C. No. 30.414.573 DE RIOSUCIO

YANETH YIRLIASNY CASAS DUNLAP

C.C. No. 35.895.656 DE QUIBDO

YAMID MABESYOY TORRES

C.C. No. 36.289.698 DE PITALITO

ADRIANA ARCILA GONZALEZ

C.C. No. 65.780.681 DE IBAGUÉ

MARTHA HELENA CORREAL ISAZA

C.C. No. 52.365.449 DE BOGOTÁ

DAVID STEVENS ORTEGON MACHADO

C.C. No. 1.030.655.922 DE CALI

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2.022), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a):

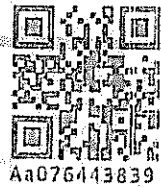
CRISTIAN IVÁN HERRADA BUITRAGO como Notario(a) ENCARGADO(A).

Se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ---

ACTO No. 1.

Compareció: el(la) señor(a) **ANGELA MARIA MONICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número **52.262.760** expedida en Bogotá, D.C., con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil **casado(a) con sociedad conyugal vigente**, quien en este acto obra en nombre y representación de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución 5.108 del 18 de diciembre de 1968 del Ministerio de Justicia e identificada con Nit. No **860.024.041-6**, conforme se acredita con el Certificado de Representación Legal, expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuentes de Lleras, Regional Bogotá – Grupo Jurídico, documentos que se protocolizan con este instrumento, quien en la calidad antes dicha y para efectos de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene rúbrica para el notario



Aa076443839



Ca405460971

este contrato se denominará EL PODERDANTE quien manifestó: -----

PRIMERO: Que la Junta Directiva Nacional de la ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA en sesión realizada el día dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) "otorga autorización a la Directora Nacional, señora Angela María Mónica Bibiana Rosales Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.262.760 de Bogotá D.C., quien se desempeña como Representante Legal de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para firmar todos los contratos y/o Convenios, sin límite de cuantía, que se pacten entre la ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en las diferentes modalidades que contrata, y otras entidades del Estado, para la gestión y durante el año dos mil veintidós (2022). Esta autorización incluye la presentación de la organización a los Bancos de Oferentes del ICBF, así como la autorización para que firme los documentos relacionados con la conformación de dichos bancos oferentes" tal como consta en el Acta Número 568 del dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). -----

SEGUNDO: Que con base en los Artículos 2156 y 2195 del Código Civil y 1263 del Código de Comercio CONFIERE PODER ESPECIAL mediante el presente instrumento público a MIGUEL ÁNGEL PEÑA LIZCANO mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 7.733.125 expedida en NEIVA, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Líder Jurídico de Integridad y Cumplimiento de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA para que ejecute en su nombre y representación, bajo la observancia y el cumplimiento de los lineamientos, procedimientos, directrices y políticas organizacionales de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, el siguiente acto y gestión: -----

a). **REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL:** Para que adelante la representación de la poderdante a nivel Nacional, para ejercitar las siguientes facultades: -----

- 1.) Ostentar la representación judicial. -----
- 2) Notificarse de las demandas judiciales que impetren, asumir la defensa jurídica -----

República de Colombia
cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certidumbres públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca405460971 A-076443839

Ca405460971 A-076443839

24-06-21

110942CCSY6CZA

03-111-21

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Cadena S.A.
Cadena S.A. 6599.9491e

directa o por medio de apoderados judiciales. -----

3) Comparecer en nombre de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** en los procesos judiciales en los que sea parte la Corporación exceptuando los procesos de tipo laboral. -----

4) Para constituir apoderados. -----

5) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**. -----

6) Para que transija o concilie judicial o extrajudicialmente las diferencias sobre sus deudas o pleitos relativos a los derechos y obligaciones de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**. -----

b.) REPRESENTACIÓN ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS: -----

1) Para que represente a **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado, y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, en cualquier diligencia o proceso administrativo, -----

2) para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas y -----

3) Para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**. -----

4) Para que represente recursos ante cualquier acto administrativo generado en cualquier acto contractual. -----

5) para que formule descargos o responda cualquier requerimiento dentro de cualquier proceso sancionatorio contractual o extracontractual adelantado por cualquier autoridad administrativa. -----

----- **ACTO No. 2.** -----

Compareció nuevamente **ANGELA MARÍA MÓNICA BIBIANA ROSALES RODRÍGUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número **52.262.760** expedida en Bogotá, D.C., residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil **Casado(a) con sociedad conyugal**

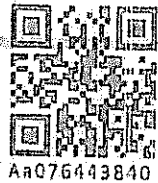


NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia


cadena

República de Colombia

№ 1117



Aa076443840



Ca405460870


cadena

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del acervo notarial

vigente, quien obra en nombre y representación de la ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 5.108 del 18 de diciembre de 1968 del Ministerio de Justicia e identificada con Nit. No 860.024.041-6, conforme se acredita con el Certificado de Representación Legal, expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuentes de Lleras, Regional Bogotá – Grupo Jurídico; documentos que se protocolizan con este instrumento, quien en la calidad antes dicha y para efectos de este contrato se denominará EL PODERDANTE quien manifestó: -----

PRIMERO: Que la Junta Directiva Nacional de la ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA en sesión realizada el día dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) "otorga autorización a la Directora Nacional, señora Angela María Mónica Bibiana Rosales Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.262.760 de Bogotá D.C., quien se desempeña como Representante Legal de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para firmar todos los contratos y/o Convenios, sin límite de cuantía, que se pacten entre la ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en las diferentes modalidades que contrata, y otras entidades del Estado, para la gestión y durante el año dos mil veintidós (2022). Esta autorización incluye la presentación de la organización a los Bancos de Oferentes del ICBF, así como la autorización para que firme los documentos relacionados con la conformación de dichos bancos oferentes" tal como consta en el Acta Número 568 del dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). -----

SEGUNDO: Que con base en los Artículos 2156 y 2195 del Código Civil y 1263 del Código de Comercio CONFIERE PODER ESPECIAL mediante el presente instrumento público a LUISA FERNANDA PARODI FLÓREZ mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 52.411.492 expedida en Bogotá D.C., residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Directora de Desarrollo de Fondos y Comunicaciones; Para que ejecute en su nombre y representación, bajo la observancia y el cumplimiento de los

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Copias

CONFIRMADA

24-06-21

11085A225CC57M

03-11-21

lineamientos, procedimientos, directrices y políticas organizacionales de la ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, los siguientes actos y gestiones: -----

- a). **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:** Para suscribir órdenes de compra y de servicio en la modalidad de contratación directa y tres cotizaciones hasta una cuantía de 40 SMLMV con una vigencia anual por proveedor y sus excepciones en tanto no contradigan las facultades y/o limitaciones establecidas en este poder. -----
- b). **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON CUANTÍA:** Para suscribir todos los convenios con cuantía hasta por 40 SMLMV. -----
- c). **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS SIN CUANTÍA:** Para suscribir todos los convenios sin cuantía. -----
- d). **ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS EN CENTROS COMERCIALES DENTRO DEL MARCO PRESUPUESTAL:** Para suscribir, dentro del marco presupuestal, los contratos de arrendamiento de espacios en centros comerciales para las campañas de captación de donantes. -----

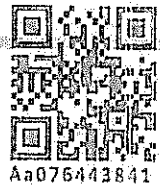
ACTO No. 3.-

Compareció nuevamente ANGELA MARÍA MÓNICA BIBIANA ROSALES RODRÍGUEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 52.262.760 expedida en Bogotá, D.C., residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil Casado(a) con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre y representación de la ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 5.108 del 18 de diciembre de 1968 del Ministerio de Justicia e identificada con Nit. No 860.024.041-6, conforme se acredita con el Certificado de Representación Legal, expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuentes de Lleras, Regional Bogotá – Grupo Jurídico; documentos que se protocolizan con este instrumento, quien en la calidad antes dicha y para efectos de este contrato se denominará EL PODERDANTE quien manifestó:-----

PRIMERO: Que la Junta Directiva Nacional de la ALDEAS INFANTILES SOS



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



COLOMBIA en sesión realizada el día dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) "otorga autorización a la Directora Nacional, señora Angela María Mónica Bibiana Rosales Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.262.760 de Bogotá D.C., quien se desempeña como Representante Legal de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para firmar todos los contratos y/o Convenios, sin límite de cuantía, que se pacten entre la ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en las diferentes modalidades que contrata, y otras entidades del Estado, para la gestión y durante el año dos mil veintidós (2022). Esta autorización incluye la presentación de la organización a los Bancos de Oferentes del ICBF, así como la autorización para que firme los documentos relacionados con la conformación de dichos bancos oferentes" tal como consta en el Acta Número 568 del dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: Que con base en los Artículos 2156 y 2195 del Código Civil y 1263 del Código de Comercio **CONFIERE PODER ESPECIAL** mediante el presente instrumento público a **JOHN ALEXANDER URREGO CIFUENTES**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 71.767.314 expedida en la ciudad de Medellín, residente y domiciliado en la ciudad de Medellín, en su calidad de Director de Desarrollo Humano y Organizacional de Aldeas Infantiles SOS Colombia; **SERGIO FERNANDO GARCÉS ARIAS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 91.493.163 expedida en Bucaramanga, residente y domiciliado en la ciudad de Floridablanca, Santander, en su calidad de Gerente del Programa de Aldeas Infantiles SOS FLORIDABLANCA; **YOCABETH CORREA PADILLA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 45.492.170 expedida en Cartagena, residente y domiciliada en la ciudad de Cartagena, en su calidad de Gerente del Programa de Aldeas Infantiles SOS CARTAGENA-BOLÍVAR; **GLORIA MARINA MAPURA BUENO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 30.414.573 expedida en Riosucio-Caldas, residente y domiciliada en la ciudad de Riosucio-Caldas, en su calidad de Gerente del Programa

Ca405460068

24-06-21

11081Y72ACG5C

03-11-21

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Copia
Certificada. M. 04-03-1999
Certificado del. 12-05-2019

de Aldeas Infantiles SOS RIOSUCIO; **YANETH YIRLIASNY CASAS DUNLAP**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 35.895.656 expedida Quibdó-Choco, residente y domiciliada en la ciudad de Rionegro-Antioquia, en su calidad de Gerente del Programa de Aldeas Infantiles SOS ANTIOQUIA CHOCÓ; **YAMID MABESoy TORRES** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 36.289.698 expedida en Pitalito - Huila, residente y domiciliada en la ciudad de Ipiales, en su calidad de Gerente del Programa de Aldeas Infantiles SOS NARIÑO; **ADRIANA ARCILA GONZALEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 65.780.681 expedida en Ibagué, residente y domiciliada en la ciudad de Ibagué, en su calidad de Gerente del Programa de Aldeas Infantiles SOS TOLIMA; **MARTHA HELENA CORREAL ISAZA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 52.365.449 expedida en Bogotá D.C., residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente Región Bogotá -- Cundinamarca de Aldeas Infantiles SOS; **DAVID STEVENS ORTEGON MACHADO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 1.130.655.922 expedida en Cali, residente y domiciliado en la ciudad de Cali, en su calidad de Gerente Región Cali de Aldeas Infantiles SOS para que ejecuten de manera separada en su nombre y representación, bajo la observancia y el cumplimiento de los lineamientos, procedimientos, directrices y políticas organizacionales de Aldeas Infantiles SOS Colombia, los siguientes actos y gestiones: -----

a) **CELEBRACIÓN Y GESTIÓN DE CONTRATOS CON LAS REGIONALES DEL ICBF Y/O ENTES TERRITORIALES:** Para que suscriba en nombre y representación de Aldeas Infantiles SOS Colombia todos los contratos sin límite en la cuantía con la Regional del ICBF y/o los entes territoriales donde haga presencia el programa de Aldeas Infantiles SOS Colombia en el cual ejerce como Gerente. Igualmente quedan facultados para: presentar propuestas, suscribir cualquier tipo de documento para la ejecución contractual, contestar requerimientos contractuales, presentar informes de ejecución, cuentas de cobro, participar de comités, aceptar modificaciones a la cobertura, adiciones, deducciones, plazo entre otros aspectos contractuales, y


NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



Aa076443842



Ca405460968

cualquier otro acto que sea indispensable para la ejecución de los contratos. La contratación con el ICBF y/o las entidades territoriales debe hacerse en el marco del presupuesto aprobado para el programa, y en las modalidades de atención aprobadas.

b) SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS LABORALES: Para suscribir contratos, otrosíes, terminaciones de contrato de mutuo acuerdo o unilaterales y para firmar las actas de liquidación de los contratos laborales que sean necesarios para la operación del respectivo programa de Aldeas Infantiles SOS donde funja como Gerente. -----

c) ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Para suscribir órdenes de compra y de servicio en la modalidad de contratación directa y tres cotizaciones hasta una cuantía de 40 SMLMV con una vigencia anual por proveedor. -----

d) SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS SIN CUANTÍA: Para suscribir todos los convenios sin cuantía y aquellos que no impliquen contrapartida de Aldeas Infantiles SOS Colombia. -----

e) CAPACIDAD TÉCNICO ADMINISTRATIVA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG- SST: Para suscribir cartas del Comité de Convivencia, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, Brigadas, de Responsabilidad de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, Cronogramas de capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST y de Presupuestos de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST. -----

f) SOLICITUD DE NUEVAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS: Para iniciar los trámites necesarios tendientes a lograr la obtención de nuevas licencias de funcionamiento ante la Regional del ICBF en donde haga presencia el programa de Aldeas Infantiles SOS Colombia en el cual ejerce como Gerente. Igualmente, quedan facultados para llevar a cabo ante la respectiva Regional del ICBF, las acciones necesarias para lograr la renovación de las licencias de funcionamiento que hayan sido otorgadas a sus respectivos programas. -----

g) HABILITACIONES DE SERVICIOS DE SALUD: Para que realicen todas las gestiones ante las secretarías de salud departamentales tendientes a obtener la habilitación en servicios de salud cuando ello se requiera, y para realizar cualquier gestión relacionada con dicha habilitación entre otras, pero no exclusivamente,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de carteras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca405460968 - 076443842



24-06-21

11082577242C3

03-11-21



NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Copia

cadena S.A.
Cedente S.A.

cambios de sedes, cancelación de sedes, realización de reportes y suscripción de cualquier documento exigido para dar cumplimiento a las obligaciones que se suscitan con la habilitación en servicios de salud. -----

h) ARRENDAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DENTRO DEL MARCO PRESUPUESTAL: Para suscribir, dentro del marco presupuestal, los contratos de arrendamiento de vivienda urbana y/o de inmueble con destinación comercial que sean de propiedad de la Organización. Igualmente quedan facultados para suscribir los contratos de arrendamiento de vivienda urbana y/o de inmueble con destinación comercial necesarios para la operación del respectivo programa de Aldeas Infantiles SOS donde funja como Gerente. -----

i) APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS: Para abrir las cuentas bancarias de Aldeas Infantiles que requieran para la operación del respectivo programa de Aldeas Infantiles SOS donde funja como Gerente. -----

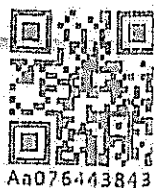
j) REPRESENTACIÓN LEGAL EN PROCESOS JURÍDICOS: Para que adelante la representación de la poderdante en el respectivo programa donde funja como Gerente, con capacidad para ejercitar las siguientes facultades: 1.) Ostentar la representación jurídica y comparecer ante cualquier entidad y/o autoridad local y departamental. 2) Notificarse de las demandas judiciales que impetren, asumir la defensa por medio de apoderados judiciales. 4) Comparecer en nombre de Aldeas Infantiles SOS Colombia en los procesos judiciales en los que sea parte la Corporación. 5) Para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de Aldeas Infantiles SOS Colombia. -----

k) GESTIONES ANTE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS: Para la presentación de peticiones, quejas o reclamos; notificarse de actos administrativos que resuelvan solicitudes; interponer recursos; celebrar acuerdos de pago con entidades inspeccionadas, vigiladas y controladas por la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios en el respectivo programa de Aldeas Infantiles SOS donde funja como Gerente. -----

l) GESTIONES ANTE LAS SECRETARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON AVALÚOS CATASTRALES, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN SOBRE INMUEBLES DE


cadena

República de Colombia
1117



Aa076443843

Ca405460967

PROPIEDAD DE ALDEAS Y ASUNTOS RELACIONADOS CON EL FISCO. Para adelantar trámites en el respectivo programa de Aldeas Infantiles SOS donde funja como Gerente, con capacidad para ejercitar las siguientes facultades: 1) Revisión de avalúo catastral de predios de propiedad de Aldeas Infantiles SOS Colombia. 2) Solicitud de certificación catastral. 3) Solicitud de licencias de construcción. 4) Solicitud de exoneración del impuestos o contribuciones. 5) Solicitud de exención del Impuesto Predial Unificado u otros cuando aplique. 6) Solicitud de Devolución y/o compensación de pagos en exceso y pagos de lo no debido. 7) Solicitud de corrección de información contenida en las declaraciones y/o recibos oficiales de pago. 8) Consulta de estado de cuenta. 9) Solicitud de Certificados de paz y salvo. 10) Solicitud de Certificaciones de pago de impuestos, contribuciones y rentas varias. 11) Interponer los recursos de ley, incluso el de reconsideración. 12) Presentación de excepciones para procesos de cobro coactivo. La parte poderdante deja constancia de que la anterior enunciación de gestiones y facultades otorgadas en forma expresa y especial lo es en forma enunciativa y no taxativa, es decir, los apoderados estarán facultados para realizar cualquier tipo de gestión relacionada o conexas de los actos encomendados, y aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de las gestiones expresamente enunciadas.

TERCERO: Mediante el otorgamiento del presente poder se entiende ratificado cualquier compromiso asumido por los aquí apoderados en el marco de las facultades descritas en las presentes escrituras.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.

CONSENTIMIENTO, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES



Ca405460967



24-06-21

11083aCC5702AC2

03-11-21



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Cople

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 del 2.012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales", y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 del 2.013, los intervinientes en el presente acto aceptamos que, en caso de ser necesario nos envíen comunicaciones y notificaciones electrónicas al siguiente correo: -----

Nombre: ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA -----

Correo Electrónico: gabriela.torres@aldeasinfantiles.org.co -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento por el(la)(los) compareciente(s) y advertido(a)(s) de las formalidades legales, lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario, quien doy fe y por esto lo autorizo. El (la) Notario(a) Setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá, autoriza al representante legal de la entidad para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Art. 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números:-----

Aa076443838 — Aa076443839 — Aa076443840 — Aa076443841 -----

Aa076443842 — Aa076443843 — Aa076443844 -----

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DEL 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y RESOLUCIÓN 00755 DEL 26 DE ENERO DEL 2.022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 198.600.00 -----

IVA \$ 64.220.00 -----

SUPERINTENDENCIA \$ 7.150.00 -----

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 0.00 -----

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 7.150.00 -----

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuentes de Lleras
Regional Bogotá -Grupo Jurídico



1/02/2022 Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Certificado De Representación Legal

860.024.041 ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Domicilio BOGOTA Dirección CARRERA 45 A No 94/87
Telefono 6310469 Fax 6348049 INSTITUCION

Representante Legal

52.262.760 BOGOTA Inicia 8/10/2019
Termina 17/03/2023

Representante Legal Suplente

Inicia
Termina

ANGELA MARIA MONICA BIBIANA ROSALES ROD

Junta Directiva

MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA

Presidente: Carlos Alfredo Vargas Davila - CC 79154462 - Vicepresidente: Camilo Andrés Domínguez Gutiérrez - CC 79941529
Miembros Principales: Ernesto Vargas CC 79154274 - Carolina Piñeros Ospina CC 39694233 - María Mercedes de Brígard CC 21068688 - Alejandro Antonio Asturizaga Pasaporte Eoliviano 13121347 - Sergio Alberto Cnales Aguirre Pasaporte Boliviano 2298281
Miembros Suplentes: Guillermo Olano Castillo CC 19351037

Fecha de Inicio

18/03/2021

Fecha de Terminacion

17/03/2023

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



03-11-21



Ca 405460959



111

ESTADAMINO FAMILIA AMARILLO





Papel notarial para una exclusión de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del territorio nacional

cadena



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuentes de Lleras
Regional Bogotá - Grupo Jurídico



1/02/2022
Autorización para contratar

Carretera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Art. 36 No 8° SON FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL: Firmar convenios o contratos en nombre de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA Sin previa autorización de la junta directiva hasta por valor de (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes" NOTA: Conforme Resol 3899 del 2010 ICBF Artículo 43 "Certificaciones: Las certificaciones que expida el ICBF En Desarrollo de los asuntos objeto de esta resolución, se expide con una vigencia de noventa (90) días". Y Resolución 3435 del 2016 Certificaciones: Las certificaciones que expida el ICBF En Desarrollo de los asuntos objeto de esta resolución, se expide con una vigencia de Tres Meses

Objeto Social

Art. 66 " ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA desarrolla un modelo de protección, desarrollo y promoción de los derechos de los niños, adolescentes y jóvenes en riesgo social basado en la atención directa y el cuidado familiar para los niños en situación de vulnerabilidad; buscando apoyarles a formar su propio futuro y cooperar con el desarrollo de sus comunidades. Las acciones de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA se desarrollan en el marco de la convención Internacional de los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1989". Igualmente de conformidad con los estatutos de la Federación ALDEAS INFANTILES SOS INTERNACIONAL Provee servicios y programas pedagógicos asistencia profesional y cuidado a niños, adolescentes y adultos jóvenes, huérfanos, abandonados o separados de sus familias, así como ayuda a familias y personas vulnerables en caso de catástrofes naturales o de actos de guerra de conformidad con la idea de Aldeas Infantiles SOS de Hermann Gmeiner. Periodo de Junta directiva por dos años.

Vigencia

INDEFINIDA

Personería Jurídica

MINISTERIO DE JUSTICIA

18-dic-68

Entidad

Resolución 5.108,

Carpeta 8199

Se reconoce Personería Jurídica

Periodo: Dos (02) Años, Conforme al acta de Fundación de Octubre 8 de 1968, artículo 29 de la última reforma estatutaria. Acta No 414 del 22 de abril de 2009, poder del 23 de abril de 2009, acta de asamblea No 016 del 30/04/2010, acta No 414 del 22/04/2010 y Poder del 15/02/2011, acta de asamblea 018 del 23/05/2012, acta de asamblea 468 del 23/04/2013, ACTA No 19 del 23/05/2013, acta de asamblea No 20 del 11/06/2014, acta No 020 del 11/06/2014, acta No 021 del 14/05/2015, RADICACION No 2015-424705-1100 del 06/10/2015, acta 022 del 02/06/2016.

CARRERA 60 No.66-55 DE esta ciudad, TRANSV. 43 No.43 - 96-CARRERA 60 No.66-55 y en la ciudad de Ibagué de conformidad con la certificación expedida por parte de la Regional Tolima- Grupo Jurídico la sede se encuentra

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Cecilia
Cadena Sr. 18 Nov 2022 03-11-21

11113J83990CMOP



Ca 405460958



Ca 05460958

ESPANJO
FERNANDEZ



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogotá - Grupo Jurídico



Orden y Justicia

1/02/2022 Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

ubicada en la calle 87 No 2098 Sector Vogel, acta de asamblea No 023/2017 de fecha 08/06/2017 acta de asamblea No 519 del 02/08/2017, acta asamblea del 23/03/2018, acta de asamblea No 533 del 08/08/2018. La entidad cuenta con su nueva sede Sanfermando en la Ave Cll 72 # 64-48 B/San fernando. El presente certificado tiene una vigencia de 3 meses a partir de su fecha de expedición según lo estipulado en el Art 64 de la Res 3899 de 2010 y sus modificaciones Acta de asamblea No 025 del 26 de marzo de 2019, Acta de asamblea No.01 del 22 de abril de 2019, Acta de Asamblea 027 del 18 de marzo de 2021 y Acta de junta 560 del 07 de abril de 2021.

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

REFORMAS ESTATUTARIAS		
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA		
Resolución	Fecha	Entidad
480	17-mar.-21	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 200 DEL 30 DE ENERO DE 2017 Y RESOLUCION 562 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019, MEDIANTE LA CUALES SE APROBO REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA		
562	14-feb.-19	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
4		

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadena de Custodia 03-11-21



Ca 405460957



C3705460957

ESPAÑA EN ANIMACIÓN



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



cadena



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia de la fuentes de Lleras
 Regional Bogotá -Grupo Jurídico
 Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Página notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivio notarial.



1/02/2022

200	30-ene-17	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Se aprueba reforma estatutaria
1.134	13-dic-01	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Se aprueba reforma de estatutos a la entidad y cambio su razón social: A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA
696	09-jul-91	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Se aprueba reforma de estatutos A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
46	18-ene-90	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Se aprueba reforma de estatutos A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
11.156	18-ago-87	MINISTERIO DE SALUD	Se aprueba reforma a los estatutos
3.096	27-nov-85	MINISTERIO DE GOBIERNO	Se aprueba reforma de estatutos
5.189	03-oct-78	MINISTERIO DE JUSTICIA	Se aprueba reforma introducida a los estatutos

1117



Ca 405460956



Ca 405460956

NOTARIA 72
 Bogotá D.C.
 Copia
 Cadena S.A. 100.999.519

03-11-21

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia





Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogotá -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069



1/02/2022	4.902	20-nov.-73	MINISTERIO DE JUSTICIA	Se aprueba reforma de estatutos
	1.620	18-may.-73	MINISTERIO DE JUSTICIA	Se aprueba reforma de estatutos
	2.818	05-ago.-70	MINISTERIO DE JUSTICIA	Se aprueba reforma de estatutos

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinador Grupo Jurídico

Preparo : Dr. David Rodriguez Mahecha
Reviso : Dra. Grace Lorena Ramirez

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Copia

Cadena Notarial S.A. No. 27-27-0310

03-11-21



Ca 405460955



Ca 405460955

COPIA
DE
UN VOTO





1117

ACTA NÚMERO		566	
FECHA	dia mes año	PRESENCIAL	VIRTUAL
	02 12 2021		X
TIPO DE REUNIÓN		JUNTA DIRECTIVA NACIONAL	
LUGAR DE LA REUNIÓN		VIRTUAL	

ASUNTO:	REUNIÓN ORDINARIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
---------	--

PARTICIPANTES	
NOMBRE	CARGO
Carlos Alfredo Vargas Dávila	Presidente Junta Directiva Nacional (JDN)
Camilo Andrés Domínguez Gutiérrez	Vicepresidente JDN
Ernesto Vargas Ayala	Miembro JDN
Carolina Piñeros Ospina	Miembro JDN - Se excusó, no asistió
María Mercedes de Brigard Merchán	Miembro JDN
Guillermo Olano Castillo	Miembro JDN - Se excusó, no asistió
Alejandro Antonio Asturizaga	Miembro JDN - Representante de SOS KDI
Sergio Alberto Ciales Aguirre	Miembro JDN - Representante de SOS KDI
Angela María Rosales Rodríguez	Directora Nacional
Invitados:	
Beatriz Meneses Beledo	Representante Jóvenes participantes de Aldeas
Miguel Piza	Representante Jóvenes participantes de Aldeas
Francisco Javier Sandoval	Contador
Monica Romero	Coordinadora de Planificación Financiera
Angela Giraldo Ramirez	Directora DPSO
Sandra Milena Suarez	Coordinadora monitoreo y evaluación
María Cristina Urdaneta Silva	Oficial de Enlace y Articulación
Martha Casallas Sánchez	Secretaría reunión JDN

Se da inicio a la Junta a las 5:07 p.m.

AGENDA	
1.
2.
3.
4.
5.
6.	Varios
a.
b.
c.
d.	Autorización firma contratos y/o convenios gestión año 2022 y Banco de Oferentes ICBF

6. VARIOS
- d. AUTORIZACIÓN FIRMA CONTRATOS Y/O CONVENIOS GESTIÓN AÑO 2022 Y BANCO DE OFERENTES ICBF

Según el Numeral 8 del Artículo 40 de los Estatutos, son funciones del Director Nacional "Firmar convenios o contratos en nombre de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA sin previa autorización de la Junta Directiva hasta por un valor de mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes"

En tal sentido la Junta Directiva otorga autorización a la Directora Nacional, Señora Angela María Rosales Rodríguez, identificada con C.C. 52.262.760 de Bogotá, quien se desempeña como Representante Legal de Aldeas Infantiles SOS Colombia, para firmar todos los contratos y/o Convenios, sin límite de cuantía, que se pacten entre Aldeas Infantiles SOS Colombia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en las diferentes modalidades que contrata, y otras entidades del Estado, para la gestión y durante el año 2022. Esta autorización incluye la presentación de la organización a los Bancos de Oferentes del ICBF, así como la autorización para que firme los documentos relacionados con la conformación de dichos Bancos de Oferentes.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadastral de Aldeas SOS
03-11-21

República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificadas y denuncias del arribo notarial

Ca405460954



ALDEAS
INFANTILES SOS
COLOMBIA

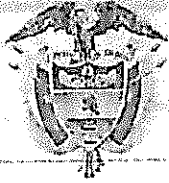
EXTRACTO DE ACTA

La Sra. Angela María Rosales R. también está facultada para representar a la Organización en los trámites necesarios para la suscripción de los contratos y/o convenios en mención, y en la administración y gestión de los mismos.

Siendo las 7:47 p.m. se da por terminada la reunión virtual de Junta, verificado el quórum necesario para deliberar y decidir.


MARTHA CASALLAS SÁNCHEZ
Secretaría Junta Directiva





NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana – Notaria

NIT 51.933.924-1

13

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1117

ES PRIMERA COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1117 DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2022 QUE SE EXPIDE EN 13 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTICULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2013 .

SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2022

CON DESTINO A: EL INTERESADO .

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA TITULAR

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

QUE VERIFICADO EL ORIGINAL DE LA PRESENTE ESCRITURA NO SE HALLO NOTA ALGUNA DE REVOCACION TOTAL O PARCIAL, POR LO TANTO SE ENCUENTRA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2022

CON DESTINO A: EL INTERESADO .

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA TITULAR

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución 1257 del 25/11/2022, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, por la cual se corrige la resolución 0941 del 15 de julio de 2022, de la cual se surtió notificación personal el día 25/11/2022 a la apoderada de la representante legal de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT 860024041-6, Señor (a) **YAMID MABESoy TORRES**, identificado (a) con Cedula de ciudadanía Nro. 36289698, quien renuncio a todo término de notificación y ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente *ejecutoriado el día 28 de noviembre de 2022*.

Para constancia se firma a los 28 días de mayo de 2022.

OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

Proyecto: Jahison J. Insuasty Ordoñez